

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, se encuentra en firme el auto anterior por el cual de declaro la nulidad de lo actuado en audiencia del 9/09/2022., de otro lado y como quiera que se recibió al correo del juzgado memorial de la parte demandante por el cual desiste del recurso de apelación contra la decisión adoptada en audiencia tramitada el 9/09/2022, es viable fijar nueva fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 del CPLSS de manera virtual, en armonía a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Radicado No. **2020-396**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada obrante en ítem No. 31 del expediente digital, allegado al correo del juzgado con fecha 14/10/2022 a las 12:14 p.m., es por lo que se accede al desistimiento del recurso de apelación concedido a la pasiva contra el auto dictado en audiencia celebrada el pasado 9/09/2022, ello con el fin de evitar futuras nulidades procesales a futuro.

En consecuencia y por ser procedente, se ORDENA señalar fecha de audiencia para el próximo dieciséis (16) de febrero de 2023, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado

No. 0184 del 20 de octubre de 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. Diecinueve (19) de octubre de 2022 al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 03 de octubre de 2022, por medio del cual se rechazó la presente demanda por falta de competencia. Radicado **2022-388**. Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.**  
**Secretario.**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, frente al recurso de reposición contra el auto de fecha 03 de octubre de 2022, notificado por estado No. 0174 del 04 de octubre de los corrientes, publicado en los estados virtuales del despacho, pagina web de la Rama Judicial, este juzgado se mantiene en su decisión conforme a los argumentos esgrimidos en auto atacado y no la repone, ahora bien., como quiera la parte demandante interpuso de manera subsidiaria el Recurso de Apelación, es por ello que, el despacho concede el mismo en efecto suspensivo presentado contra del proveído del 03 de octubre de 2022, para su conocimiento y trámite ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala laboral.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0184 - del 20 de octubre de 2022*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

JHG

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue adecuada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2022-552.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre dos mil veintidós (2022)

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no presento el escrito de adecuación de la demanda en el término legal, concedido en el auto de fecha 06 de octubre de 2022, publicado por estado No. 0177 del 07 de octubre de 2022, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*Nó. ~~0184~~ del 20 de octubre de 2022*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Octubre 19 de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por CARLOS ALIRIO ZULUAGA ATEHORTUA contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS La acción se radicó con el No. 2022-00586. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Octubre Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMÍTASE la Acción de Tutela No. **2022-00586** interpuesta por el señor CARLOS ALIRIO ZULUAGA ATEHORTUA C.C. 70.466.144 contra UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la Entidad accionada, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

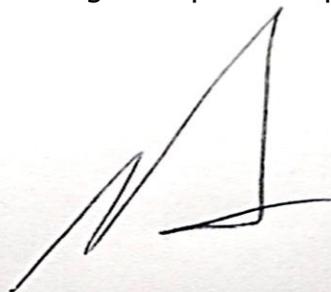
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue  
notificada por anotación en  
Estado No. 184 20 OCTUBRE  
de 2022



**ARMANDO RODRÍGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario



**RYMEL RUEDA NIETO**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Octubre 19 de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ TRUJILLO contra MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES- GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCION COACTIVA La acción se radicó con el No. 2022-0585. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

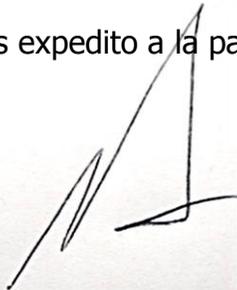
Sería del caso proceder a admitir la presente acción de tutela, sino es que se observa que el accionante actúa a través de apoderado judicial Dra. DIANA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien carece de poder para actuar y a quien no se le puede reconocer personería.

Así las cosas, el despacho concede el término de un día hábil para que aporte la respectiva documental, so pena de rechazar la presente acción constitucional por carecer de representación.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue  
notificada por anotación en  
Estado No. 184 20 OCTUBRE  
de 2022



**ARMANDO RODRÍGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Octubre Diecinueve (19) de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias indicando que se recibió por correo electrónico solicitud de inicio de Incidente de Desacato por la señora LUZ MERY SANCHEZ CASTIBLANCO identificada con cédula de ciudadanía número 21.056.261 contra el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI por incumplimiento al fallo de tutela proferido por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en Fallo de Segunda Instancia proferida el pasado Veintitrés (23) de Septiembre de 2022, Radicado 2022-0394.

Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Octubre Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el plenario y correo electrónico del juzgado, se observa que la accionante señora LUZ MERY SANCHEZ CASTIBLANCO allegó petición a este despacho en la cual solicita se inicie el trámite del Incidente de Desacato y que se sancione al Dr. LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO quien actúa en calidad de Director Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se conmine a dar cumplimiento a la orden judicial.

Igualmente se observa que la accionada INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI mediante correo electrónico de fecha Cinco (05) de Octubre de 2022 allegó memorial en el cual indicaba cumplimiento del fallo de tutela proferido en Segunda Instancia por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá el pasado Veintitrés (23) de Septiembre en el cual ordenaban dar respuesta clara y de fondo a unos puntos concretos respecto del derecho de petición que había incoado la accionante señora LUZ MERY SANCHEZ CASTIBLANCO.

Así las cosas, y como quiera que obra una respuesta emitida por la entidad, la misma se pone en conocimiento de la parte accionante para que se manifieste respecto de la información de cumplimiento de fallo.

Comuníquesele a la parte accionante la presente decisión, quien cuenta con un término de cinco (05) días para hacer las respectivas manifestaciones.

Una vez vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rymel Rueda Nieto', written in a cursive style.

**RYMEL RUEDA NIETO**

aro.